



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADO**

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
11001 3335 012 2017 00206 00
ANA ROSA CRISTINA LLANO NARVAEZ
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**

**ACTA No. 89 -2019
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE a las NUEVE DE LA MAÑANA, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la SALA VEINTINUEVE de la Sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: FERNAN RENE TORO RODRIGUEZ a quien se le reconoció personería de conformidad el poder allegado a la audiencia.

Parte demandada: GERANY ARMANDO BOYACA TAPIA a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado folio 95
El representante del Ministerio Público no se hizo presente.

PRESENTACION

Seria del caso adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo, que contiene las etapas de Saneamiento del Proceso, Decisión sobre Excepciones Previas, Fijación del Litigio, Conciliación, Decreto de Pruebas, Alegatos de conclusión y Sentencia.

Sin embargo, estudiado el expediente observa el Despacho que existe sentencia de unificación¹ que definió la litis en todos sus aspectos, en este sentido y advirtiendo que las normas posibilitan la conciliación en cualquier etapa del proceso el Despacho comenzará por interrogar a las partes para establecer si les asiste animo conciliatorio.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA Consejero ponente: WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 68001-23-33-000-2015-00965-01(3760-16)CE-SUJ2-009-18 Actor: ARACELI DEL CARMEN LLANOS GARCIA Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES SUBOFICIAL MUERTO EN SIMPLE ACTIVIDAD ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO 4433 DE 2004 / RÉGIMEN APLICABLE / COMPATIBILIDAD DE LOS EMOLUMENTOS PERCIBIDOS EN VIRTUD DE LA MUERTE CON LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES RECLAMADA. PROCEDENCIA O NO DE DESCUENTOS / TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. LEY 1437 DE 2011.

Se concede la palabra al apoderado de la entidad, quien manifiesta que el comité de conciliación no ha debatido el asunto, y que no cuenta con autorización para formular una propuesta conciliatoria en la presente audiencia.

En vista de la respuesta del apoderado de la entidad, y ante la existencia de una sentencia de unificación, el Despacho considera necesario solicitar al comité de conciliación de la entidad que profiera un pronunciamiento expreso.

Se asigna al apoderado de la entidad demandada la carga de informar al comité de conciliación y aportar el eventual acuerdo conciliatorio que se logre entre las partes.

Se fija fecha para continuar la **AUDIENCIA INICIAL** para el día **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** a las **DIEZ DE LA MAÑANA**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante:



FERNAN RENE TORO RODRIGUEZ

Parte demandada:



GERANY ARMANDO BOYACA TAPIA

Secretario ad hoc



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO